

“hoy el Teniente de Provincias internas, Dn. Pedro Carral, para Tula, conduciendo veinte y seis infidentes destinados á Presidio, como se demuestra en los tres documentos y en el cuarto, seis señalados á las armas por sentencia, en cuyo total es treinta y dos, encontrará V. E. á Mariano Abasolo y compañeros, que antes de ayer llegaron de Zacatecas.

“Dios guae. á V. E. ms. as. San Luis Potosí, Julio 4 de 1815.

Exmo. Sor.

Manuel M<sup>a</sup> de Torres. Rúbrica.

“Por el oficio de V. S. N<sup>o</sup> 51 de 4 de Febrero último y listas que acompaña, me he enterado de que remitió al pueblo de Tula con destino á la Plaza de Veracruz veinte y seis reos de infidencia confinados á presidio y seis individuos sentenciados á las armas, hallándose entre los primeros los cabecillas Mariano Abasolo y Pedro Aranda, el Presbítero D. José Francisco Olmedo y D. Juan Pedro Walger, remitidos á V. S. por el Señor Comte. Gral. de las Provincias internas de Occidente. M. Marzo 10 de 1815. S. D. Manuel M<sup>a</sup> de Torres.”

Los eclesiásticos que fueron separados de los otros presos en el Alamo y conducidos á Durango, les formó su proceso el teniente letrado y asesor ordinario de la intendencia D. Angel Pinilla Pérez, quien los condenó á la pena capital con excepción de Fray Gregorio de la Concepción, que fue remitido á San Luis Potosí, para que allí se le procesara, como se verificó y fué condenado á presidio, y el Presbítero don José Francisco Olmedo que fue sentenciado á diez años de presidio.

El obispo don Francisco Gabriel de Olivares, se negó á degradar á los eclesiásticos sentenciados á la pena capital y por este motivo tuvo fuertes contestaciones con el Juez de los sentenciados; pero no obstante esto, la sentencia se ejecutó en la hacienda de San Juan de Dios, inmediata á Durango, la mañana del 17 de Julio de 1812. El encargado de la ejecución fué el teniente coronel graduado de caballería don Pedro María Allende y Saavedra, quien recibió del brigadier don Bernardo Bonavia, intendente y comandante de la provincia, la orden siguiente:

“Pasa el escribano de gobierno á notificar la sentencia á los reos eclesiásticos, que se hallan bajo la custodia de v.

“A las veinticuatro horas la hará v. poner en ejecución, haciéndolos pasar por las armas por la espalda, sin que les tiren á la cabeza y sin sus vestiduras eclesiásticas ni religiosas, que se les vestirán despues, y los conducirá v. mismo con toda su tropa al santuario de Guadalupe, á donde los entregará al cura, para que les dé sepultura, avisándome de su cumplimiento.—Durango Julio 15 de 1812.

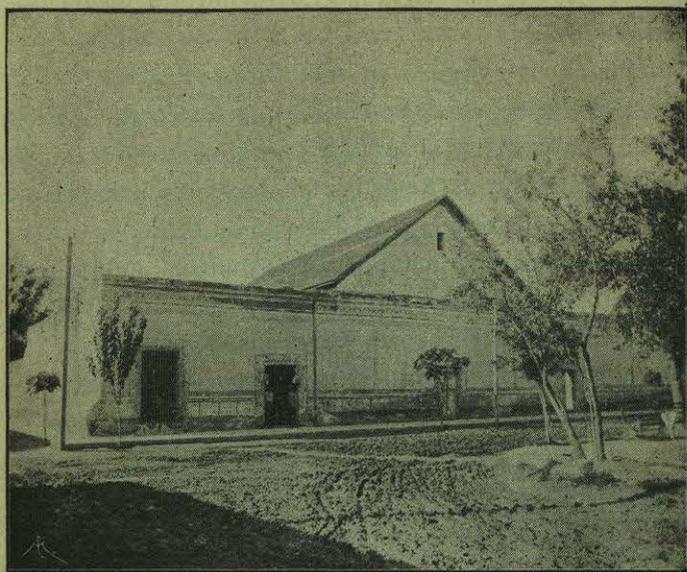
“Esta orden, dice Alaman, tuvo su puntual cumplimiento, respetándose de tan extraño modo las coronas y vestiduras de los eclesiásticos y deshaciéndose de sus personas.”

Los eclesiásticos ejecutados fueron los siguientes: D. Mariano Balleza, teniente general; don Ignacio Hidalgo, Fray Bernardo Conde, Fray Pedro Bustamante, Fray Carlos Medina y Fray Ignacio Jiménez.

De los presos que quedaron en Monclova fueron fusilados los más y los que no, fueron condenados á servir en la tropa como últimos soldados, y otros se repartieron como peones en los ranchos y haciendas; pero oigamos cómo nos refiere esos horripilantes sucesos uno de los presos que escaparon de la muerte, el general don José Juan Sánchez, que era entonces capitán y ayudante de campo de Allende, y escapó de ser fusilado, debido á la gran influencia de que disfrutaba su tío el canónigo, millonario, don Ignacio Sánchez Navarro; pero fue sentenciado á servir como último soldado en el cuerpo de dragones Provinciales.

En el diario que escribió el general Sánchez dice: “Conducido con los demás prisioneros á Monclova, después de que los principales caudillos de la revolución fueron conducidos á Chihuahua para que allá sufrieran la pena de muerte; por espacio de un mes veinticico días sufrí la más cruel agonía en compañía de otros quinientos diez y nueve jefes y oficiales con quien estaba encerrado en la cárcel: todos los días se presentaba el Jefe realista que hacía de fiscal de causas y llamaba por sus nombres á dos, tres y hasta seis de aquellos desgraciados, los sacaban al patio y á la vista de los demás los fusilaban, obligando á ocho ó diez de los presos á que cargaran los cadáveres de sus compañeros, los condujeran al campo, abrieran una fosa y los sepultaran.”

“Una mañana se presentó en la cárcel Elizondo, vistiendo riguroso uniforme, acompañado del cruel fiscal de las causas



MONCLOVA.—COAHUILA.—ANTIGUA CÁRCEL.

y de otra porción de sus Jefes y oficiales, y habiendo hecho formar á los prisioneros que quedaban les dijo: "Señores, Su Majestad, que Dios guarde, se ha servido tener piedad de los que en otro tiempo fueron sus servidores: quiere que hoy concluyan sus padecimientos y salgan de este calabozo todos los que antes de la maldecida revolución han militado en sus reales ejércitos, con que vaya cada uno diciendo á que cuerpo pertenecía y que grado tenía." "Veintidós de aquellos infelices se fueron delatando á sí mismos, y el fiscal de causas apuntando sus nombres, empleos y cuerpos en que servían; así que requeridos varias veces por Elizondo, no hubo ya quien declarara, éste con una sonrisa infernal en los labios les dijo: "Bien, señores, ustedes como militares saben la pena que tienen los que con las armas en la mano se han revelado contra su rey y Señor, los desertores en campaña pasados al enemigo. Su Magestad quiere que hoy terminen las penas de ustedes, y terminarán: que hoy salgan ustedes de este calabozo y saldrán, pero saldrán para el patíbulo." "Un grito de horror se escapó de los labios de todos los presos. El fiscal hizo salir á los veintidos sentenciados, tras de ellos salió Elizondo con su séquito y á los veinte minutos estaban ya fusilados."

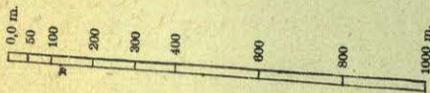


CAPITULO...



## Plano de Monclova.

Escala 1: 10,000 m.



### EXPLICACION DEL PLANO.

† Templos.

1. Palacio Municipal.
2. Plaza.
3. Plaza de San Francisco.
4. Plazuela de Zapopan.
5. Plazuela de los Santos, hoy de Víctor Blanco.
6. Plazuela del Rastro, hoy de Antonio Tijerina.

Rastro.

1. Casa de doña Josefa Castro en donde se verificó el baile en que fue aprehendido el Gobernador Aranda, según yo creo.

2. Casa de don Manuel de la Fuente, en donde dice la comisión de estadística del Ayuntamiento de Monclova que fue el baile en que se aprehendió á Aranda.

3. Lugar donde se le pusieron los grillos á Hidalgo, en el callejón de los Nogales.

4. Cuartel de la compañía Presidial, conocido por la "La Guardia."

5. Cárcel, y contigua á ella la capilla de la Purísima, hoy convertida en teatro.

6. Casa del capitán don José María Uranga.

7. Casa de don Tomás Flores.

8. Casa del Capitán don Domingo Menchaca.

9. Lugar donde fueron fusilados don Ignacio Aldama, el padre Salazar y el gobernador Casas.

10. Hospital donde estuvo preso Hidalgo, cuyo sitio ocupa hoy la cárcel del Distrito.

11. Casa de don Benigno Vela.

Véase la Nota complementaria.

Plan de Mantova.



PLAN DE MANTOVA

1  
8  
1  
1  
1  
1  
1

Con estos veintidós fueron 306 los fusilados por Elizondo, de los 519 prisioneros que había, y 213 fueron los sentenciados al servicio de las armas y á trabajos de campo en las haciendas y ranchos.

Fueron fusilados también en Monclova el Lic. don Ignacio Aldama, Fray Juan de Salazar y el capitán don Juan Antonio Casas, gobernador de Tejas, aprehendidos por Zambrano en San Antonio de Béjar, quien los remitió á Monclova para que fueran juzgados: sentenciados á muerte por el consejo de guerra fueron fusilados en la plaza del hospital, contra el muro que veía al oeste de un cuarto de adobes que había á la izquierda del camino que sube á la loma de Zapopa, el cual cuarto conocí yo todavía en buen estado.

La terminación de la causa de Hidalgo la he dejado intencionalmente para el último, tanto porque fue realmente la que más dilató de las que se formaron en Chihuahua, cuanto porque, siendo este héroe nuestro biografiado, con su muerte, tienen necesariamente que terminar estos apuntes.

Como dejamos dicho, la causa de Hidalgo dio principio el día 7 de mayo y en principios de junio dió por cerrada la averiguación el Juez Abella, sin perjuicio de continuarla, si fuere necesario; y el comandante general Salcedo mandó que pasara al asesor Lic. don Rafael Bracho, quien el 8 de junio de 1811, dió el siguiente dictamen.

“Señor Comandante General.—Puede v. s. pasar la declaración que antecede al Juez Ecco, para que, ó la tenga por bien recibida sin su asistencia, si en hacerlo así no pulsare impedimento, ó se ratifique ante él en ella el reo, y procedan asociadas ambas jurisdicciones ó haga V. S. lo que le parezca mejor.” *Bracho.*

En vista de este dictamen, Salcedo dictó el auto siguiente:

“Chihuahua, 10 de Julio de 1811. Como parece al Lic. don Rafael Bracho, y respecto á que el Señor Obispo de Durango me tiene avisado en oficio de 14 de Mayo último, del que se agrega copia, que al Señor Doctor Don Francisco Fernández Valentín, Canónigo Doctoral de aquella Santa Iglesia, lo ha comisionado con el poder y facultades necesarias para el conocimiento y determinación de los asuntos respectivos á la jurisdicción Eclesiástica, por lo tocante á los

“reos de la insurrección, pasese original el proseso.—Salcedo.

El 14 de junio devolvió la causa el Dr. Valentín, dando por bien recibida, ante don Angel Abella, la declaración de Don Miguel Hidalgo y Costilla, cura del Pueblo de los Dolores, y pidiendo que vuelva el proceso al asesor Don Rafael Bracho, á fin de que consulte la práctica de diligencias que juzgue arregladas á justicia y al estado de la causa.

Con fecha 17 del mismo mes, mandó el comandante general Salcedo, que se agregaran á la causa unos documentos recogidos á los insurgentes aprehendidos en Sonora, y remitidos por el Gobernador Intendente de aquella Provincia, los cuales documentos eran cinco cartas escritas por Hidalgo al coronel don José María González Hermosillo, y con este motivo, el asesor Bracho pidió que se mandara practicar el reconocimiento de ellas y se hicieran al reo los cargos que le resultan de tales cartas; esta diligencia se practicó el día 27 de junio y en ella reconoció Hidalgo por suyas las cartas que se le presentaron, y el día 28, mandó Salcedo por auto, que volviera la causa al asesor, quien la devolvió el día 3 de julio, con el dictamen que textualmente dice:

“Señor Comandante General.—Con el mas lisongero semblante se presentan las pasiones, alagan al que acometen, figurándole un bien real en las operaciones que aconsejan, y presentando por apoyo firme cualesquiera fútil apariencia que hace ducidir al apasionado y abrazar cuanto le ocurre, para saciar y alcanzar el objeto de su pasión.”

“El cura de Dolores Don Miguel Hidalgo y Costilla, hombre á quien generalmente se conceden algunos conocimientos, ministra la mejor prueba de esta verdad. Por una expresión que á la pregunta treinta dice vio en una gaceta ó mas bien por la inclinación que confiesa tenia á la Independencia, y á separar estos dominios de su por tantos títulos legítimos, Monarca, hubo de abrigar en su corazón, deseos inmediatos á tan pérfido designio, y persuadido por su propio consejo de que sería útil; llegó á determinar ponerlo en ejecución de acuerdo con Don Ignacio Allende, con quien había tenido varias conversaciones dirigidas al mismo fin.

“Al primer paso que fue á Querétaro le llamó Allende, se arrepintió y desistió de su empresa, significándole así á su

“compañero; pero como su inclinación no se desapoderase de él, sino en cuanto tocaba la dificultad de realizarla, y los ningunos medios para conseguirlo, ya que se le aseguró se contaba con algunos según Allende le escribió, sin detenerse en examinarlo, dispuso fabricar algunas lanzas, y noticioso de que aquel estaba descubierto al Gobierno, le llamó á Dolores, para tratar lo que por tal ocurrencia sería conveniente á sus intentos, y yá que en la noche del quince de Setiembre del año pasado se aseguraron de la verdad de la declaración que voces bagas había llegado á oídos de Hidalgo, habiendo sabido la prision de sus complises en Querétaro; de que les avisó otro de ellos Don Juan Aldama, resolvieron entre los tres descubrir su perfidia, y dieron principio á su obra de iniquidad, reuniendo los que pudieron en aquellas pocas horas, y comenzando á aprender á los Europeos, según el plan que adoptaron en los pocos momentos que duró el acuerdo que presidió á esta resolución. No hubo en Dolores quien resistiera semejante é injusto proceder, en la mitad de la mañana de dicho infausto día diez y seis, quedaron en libertad los presos, forsando con el amago de una pistola manejada por Hidalgo, al Alcaide que los custodiaba, y asegurando los Europeos y al subdelegado, se dirijieron á la villa de San Miguel el Grande en donde ejecutaron lo mismo que en Dolores, llevando yá entonces consigo una imagen de Nuestra Señora de Guadalupe que tomaron en Atonilco, imbocándola Patrona de sus armas y profanando su santo nombre, para alucinar á los pueblos, colocándola en sus banderas y por distintivo en el sombrero de los que se adherían á su partido con el nombre de soldados.

“En los primeros altos de estos y otros menores vecindarios, estaba confundido el mando entre Allende é Hidalgo.

“Aquel fue el primer movedor de la revolución, mas por este se decidió su mentida oficialidad, nombrándolo en la junta de Selaya Capitán General, en cuya clase andubo hasta que se celebró la de Acámbaro, en la que lo aclamaron Generalísimo, llegando por fin en Guadalajara á titularse Altesa Serenísima, hasta que en la Hacienda del Pabellón, entró en su lugar Allende; habiendo despojado de todo mando á Hidalgo, quien así caminaba cuando fué aprehendido en las norias de Baján.

“No es necesario encargarme de todo lo que este hombre sanguinario cruel hizo, y fué causa de que se hiciera mientras fungía con los expresados títulos.

“Los papeles públicos han pintado su conducta observada antes, y en la insurrección.

“El respetable Tribunal de la inquisición lo emplazó por delitos de fe; su inmediato Prelado lo excomulgó: pero él arrostró con todo, tubo el arrojo de impugnar el edicto de la Santa Inquisición y no se dirigía bajo de otros principios que los que apoyaban su empresa, sosteniéndola á todo trance, y no perdonando medio por iniquo y vil que pareciese siempre que pudiese contribuir á ella.

“Y como ni él ni sus compañeros contaban al alzar la voz con caudales algunos, no tenían armas, ni modo de sostener la gente que se les reunía, de aquí es que al primer paso aprobaron el robo y saqueo de los caudales de los Europeos, y ellos mismos dieron el ejemplo, tomándose los de las cajas reales, los de las Iglesias y los de cualquiera que los tenía. Así arruinaron los pueblos que invadieron trocando las delicias con que vivían, en el luto y amargura que a sido necesario consiguiente de los destrosos que experimentaron en haciendas y vidas de sus havitantes, quedando expuestos á la hambre y á la dificultad de saciarla por la imposibilidad de restituir á su antiguo estado las artes y trabajos que les proporcionaba su cómoda subsistencia. Esas poblaciones que tubieron la desgracia de sufrir el yugo de Hidalgo, la multitud de gentes que le creyó sus engaños, y se declaró por él, son los más intachables testigos de sus delitos.

“Ellos darán el más auténtico testimonio de los saqueos cometidos; de las prisiones de tantos inocentes, de la libertad de los fascinerosos en las Cárceles y distinguidos después con grados militares como Marroquin.

“Ellos publican que los derechos de la soberanía se ultrajaron, que Hidalgo se los arrogó, dando grados militares y tratamientos, deponiendo á las legítimas autoridades que gobernaban; abilitando á un tal Pascasio Letona con poderes para tratar alianzas con potencias extrangeras; disponiendo de los fondos fiscales en cuantas partes entraron, acuñando moneda, fundiendo armas, presentando Batallas como en las Cruces, Aculco y puente de Calderón, publican-

do y consintiendo publicar proclamas, y todo género de papeles incendiarios, sediciosos y llenos de las más negras imposturas, é injuriosos dicterios como los que se imprimieron en Guadalajara, á donde Hidalgo soltó los diques á su crueldad que empesó á descubrir en Valladolid, después de la derrota que padeció en Aculco; aquí fue donde por su mandado sufrieron la muerte hasta sesenta personas que él confiesa; mas en Guadalajara la voz pública asegura, que pasaron de seiscientos, aunque Hidalgo á poco más ó menos dice: que serían trescientos cincuenta y tantos. ¿Pero cómo se practicaban semejantes ejecuciones? ¡Ah! que se estre- mece la humanidad, el espíritu más empedernido se conmueve y llena de espanto, hasta quiere dudar que pudiese existir uno que á sangre fria mandase á la muerte tantos centenares de hombres sin aparentarles causa, sin atribuir los delitos y acaso, sin darles el consuelo de un confesor, pues así lo practicaba Hidalgo, hacía conducirlos á parajes ocultos, y que allí fuesen degollados, previniendo á sus subalternos guardar en este mismo método, según la carta que tiene reconocida, que puso á Hermosillo.

“La muda sencilla relación antecedente, comprende los principales crímenes cometidos por Hidalgo, en los que sin por el mismo confesados; y estando con esto y con el testimonio de los pueblos y papeles públicos comprobado el cuerpo del delito, basta ocurrir para la averiguación del delincuente á misma confesión y la de todos los reos juzgados en esta Villa que reconocieron á donde los que tal levantamiento como este fuesen son traidores y deben morir por éllo, y perder todo cuanto tuvieren.

“Todos estos apuntados derechos que se ajustan terminantemente á Hidalgo, los de los homicidios, de robos con fuerza armada en caudales de particulares y en los de real hacienda é iglesias claman por la condigna pena del malhechor del mandante y primer causa de que se hayan cometido ¿y cuál será capaz de callar los gritos lastimosos de un reino ofendido, en tanto número de execrables delitos? ¿la vindicta pública quedará satisfecha con la simple muerte de tan monstruoso reo? Me parece no sería bastante con destroz su cuerpo á la cola de cuatro brutos, sacarle el corazón por las espaldas, ó aplicarle otro exquisito cruel género

“de muerte de los conocidos; aunque desusados por defecto  
“de criminoso de tan grande tamaño.

“Y en efecto si dictaminase en alguno de los lugares que  
“se han adherido á el sistema de este rebelde, consultaría V.  
“S. de semejantes penas que escarmentará, aterrorizará é  
“hiciera contener en sus deberes á los que abriguen tales  
“ideas, pero hablo en la leal Chihuahua, cuyos honrados ha-  
“bitantes, no necesitan de patéticos espectáculos, como has-  
“ta aquí, allegándose á esto la falta absoluta de Ministros eje-  
“cutores para las apuntadas penas.

“Hasta aquí he copiado lo que escribí en la causa de Allen-  
“de, en lo que esta igualado en la de Hidalgo, mas en esta se  
“encuentra la agravantísima circunstancia de los homicidios  
“que mandó hacer, homicidios seguros y ejecutados en per-  
“sonas indefensas, ipocentes y conducidas á la muerte por los  
“Ministros indignos, poseídos de tan negra inhumanidad como  
“la de su mandante, alevosos como él que parece quería so-  
“focar los remordimientos de su propia conciencia, cargan-  
“do delitos sobre delitos, sin pararse en la atrocidad de ellos  
“ni en su asombroso número y diversos géneros, de que es  
“difícil hallar otro ejemplar.

“Este es el presbítero Cura Hidalgo, que abusando de la  
“santidad de su estado, se sirvió de él, para atraerse á su  
“partido los pueblos; que los redujo é hizo levantar con-  
“tra su legítimo gobierno; quien los quiso sugetar á su domi-  
“nación; que durante élla, no respetó vidas, ni haciendas ni le  
“detuvo ninguna consideración. Este es primera cabecilla  
“de la revelion que ha perdido á la América, sedicioso, tu-  
“multuario, conspirador contra el Reyno, traidor y mandan-  
“te de cuatrocientos onse homicidios tiranamente alevosos,  
“cuya pena, expresa la ley 10 tit. 23 lib. 8 de la Recopilación  
“de Castilla cuando dice: “todo hombre que matare á otro á  
“tracción ó eleve, arrástrenlo por éello, enforquenlo y todo lo  
“de el traidor agalo el Rey.”

“A presencia de estas terminantes resoluciones, que abra-  
“zan á todo miembro del Estado, que se dirigen á cortar el  
“que es pernicioso; á mantener la paz en los pueblos; á re-  
“mover de ellos, los perturbadores de su quietud, y mandan  
“esterminar á los que cometen semejantes delitos, y teniendo  
“presente los bandos publicados en esta materia, y alguna

“orden del Exmo. Señor Virey, que mande castigar con el  
“último suplicio á los insurgentes de la clase y estado de Hi-  
“dalgo, soy de sentir: que puede VS. declarar que el precitado  
“Hidalgo, es reo de alta traicion, mandante de alevosos ho-  
“micidios: que debe morir por ello; confiscarsele sus bienes  
“conforme a las resoluciones espresadas; y que sus procla-  
“mas y papeles seductivos, deben ser dados al fuego pública-  
“é ignominiosamente.

“En cuanto al género de muerte, á que se le haya de destinar,  
“encuentro y estoy conbencido de que la mas afrentosa que pu-  
“diera escojitarse, aun no satisfaria competentemente la ven-  
“ganza pública que él es delincuente atrocísimo que asombran  
“sus enormes maldades; y que es difícil que nazca monstruo  
“igual á el; que es indigno de toda consideracion por su perso-  
“nal individuo: pero es Ministro del Altísimo, marcado con el  
“indeleble caracter de Sacerdote de la ley de gracia, en que por  
“nuestra fortuna hemos nacido; y que la lenidad insepable  
“de todo cristiano, ha resultado siempre en nuestras leyes, y  
“en nuestros soberanos, reverenciando, á la Iglesia y á sus  
“Sacerdotes, aunque hayan incurrido en delitos atroces.

“Por tanto, si estas consideraciones tuvieren lugar, en la  
“cristiana conciencia de VS. yá que nó puede darse garrote por  
“falta de instrumentos y berdugos que lo hagan, podrá mandar  
“si fuere de su agrado, que sea pasado por las armas en la mis-  
“ma prision en que está, ó en otro semejante lugar á propo-  
“sito, y que despues se manifieste al público, para satisfac-  
“cion de los escándalos que ha recibido por su causa.

“He concluido mi dictamen: y si el decreto de VS. fuere de  
“conformidad, todos los efectos de esta sentencia se han de  
“retrotraer, y en su ejecucion ha de preceder la actual de-  
“gradacion y libre entrega del reo; debida hacer por el Juez  
“Eclesiastico, y podra VS. pasar la causa al comisionado de  
“S. S. I. el Obispo de Durango, para que haga lo que toca y  
“aquello á que sus facultades alcansen.

“Esto (y que se tengan presentes los sujetos que se nom-  
“bran en esta cauzá, y en todas las demas de este género, pa-  
“ra hacer de tales citas, el uso conveniente) es lo que me  
“parece deverse proveer; mas desde luego sujeto mi juicio  
“que está espuesto á error por la insuficiencia de mis conoci-

“mientos á otro mas acertado, y VS. sobre todo determinará lo que estime ser mejor. Chihuahua, Julio 3 de 1811.—Bracho.”

FACSIMIL DE LA MEDIA FIRMA DEL PROMOTOR  
DON RAFAEL BRACHO.

En vista del anterior dictamen, dictó Salcedo la siguiente sentencia:

“Chihuahua, 26 de Julio de 1811.”

“Precedida de la degradacion, ejecutese como parece al Asesor en su dictamen de tres del corriente en la pena y modo de aplicarla, bajo el concepto de que para ello, comisiono al Teniente Coronel Don Manuel Salcedo.

Salcedo.—Rúbrica.

El día 29 de julio, el Dr. Valentín, comisionado por el Señor Obispo de Durango, procedió á la

EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DE DEGRADACIÓN.

En 29 del propio mes y año (Julio de 1811), estando el Sr. Juez comisionado en el Hospital Real de esta villa con sus asociados y varias personas eclesiásticas y seculares que acudieron á presenciar el acto, compareció en hábitos clericales el reo D. Miguel Hidalgo y Costilla en el paraje destinado para pronunciar y hacerle saber la precedente sentencia; y después de habersele quitado las prisiones, y quedado libre, los eclesiásticos destinados para el efecto le revistieron de todos los ornamentos de su orden presbiteral de color encarnado, y el Sr. juez pasó á ocupar la silla que en lugar conveniente le estaba preparada, revestido de amito, alba, cíngulo, estola y capa pluvial, é inclinado al pueblo, y acompañándole el juez

secular teniente coronel D. Manuel Salcedo, gobernador de Texas, puesto de rodillas el reo ante el referido comisionado, éste manifestó al pueblo la causa de su degradación, y en seguida pronunció contra él la sentencia anterior, y concluida su lectura procedió á desnudarlo de todos los ornamentos de su orden, empezando por el último, y descendió gradualmente hasta el primero en la forma que prescribe el Pontifical Romano . . . . . y después de haber intercedido por el reo con la mayor instancia y encarecimientos ante el juez real para que se le mitigase la pena, no imponiéndole la de muerte, ni mutilación de miembros, los ministros de la curia seglar recibieron bajo su custodia al citado reo, ya degradado, llevándolo consigo, y firmaron esta diligencia el señor delegado con sus compañeros, de que doy fe.—Fernández Valentín.—José Mateo Sánchez Alvarez.—Fr. José Tarraga.—Guardián Juan Francisco García. - Ante mí, Fr. José María Rojas.

Terminada la ceremonia de la degradación, procedió el juez secular á notificarle la sentencia de muerte á que había sido condenado, de lo cual se levantó el acta correspondiente, la que á la letra dice:

“En la villa de Chihuahua, á los veintinueve días del mes de Julio de mil ochocientos once, siendo la hora de las siete de la mañana de dicho día, el Señor comisionado Don Angel Abella, se trasladó al hospital de esta, asistido de mí el presente escribano, y teniendo en su presencia á Miguel Hidalgo y Costilla, reo en este sumario, Presbitero, Cura Parroco que fue del pueblo de Dolores en el Virreinato de nueva España, inmediatamente despues de haber sido solemnemente degradado y entregado á la Jurisdiccion real, su merced le hizo poner de rodillas, y en este estado notifiqué al expresado reo Miguel Hidalgo y Costilla en su persona el auto que antecede de veintiseis del corriente, pronunciado por su Señoria el Señor Comandante General Don Nemecio Salcedo, de conformidad con lo pedido por Don Rafael Bracho, encargado del despacho de esta Aditoria, condenándolo á ser pasado por las armas y á la confiscacion de sus bienes, y en seguida se llamó un confesor, á fin de que se parase á morir cristianamente, y para la debida constancia lo pongo por diligencia, que dicho Señor comisionado firmó conmigo, de que doy fé.—

Angel Abella.—Ante mí.—Francisco Salcedo.”